Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Constancia Secretarial: pasa a despacho del señor Juez la presente demanda, toda vez que el demandado Nelson Eduardo Muñoz Martínez, fue notificado del auto que libró mandamiento de pago, mediante envió de mensaje de datos, de conformidad con lo reglado en el artículo, 8 de la Ley 2213 de 2022, recibido en su correo electrónico el 17 de agosto de 2022, según certificación expedida por la Empresa Enviamos Mensajería, allegada por demandante vía correo electrónico, que el termino empezó a correr el 23 de agosto de 2022, mismo que venciera el 3 de septiembre del mismo año, dejando transcurrir dicho termino sin que ejerciera su derecho a la defensa; sírvase proveer. La Unión Valle, 9 de septiembre de 2022.

Martha Cecilia Gálvez Diaz
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No **2539**
Proceso : Ejecutivo
Demandante(s) : Pedro Nel Gordillo Millán
Demandado (s) : Nelson Eduardo Muñoz Martínez
Radicación : 76-400-40-89-001-2022-00**155**-00

La Unión Valle del Cauca, nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, se ordenará: agregar al expediente y tener en cuenta la constancia de envió y recibido de la notificación personal al demandado Nelson Eduardo Muñoz Martínez, expedida por la empresa enviamos mensajería y Seguir adelante con la ejecución en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de $1.150.000 a cargo del demandado.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez

M.C.G.D

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37fbb01a568cae5bfa5cbef1d81785a63f0b2c0aafdcb5d2a8d67ae8ce895502**

Documento generado en 09/09/2022 04:02:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica